



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

RESOLUCIÓN N°026 / 2021

RECHAZO EXPEDIENTE N°8002

Ingreso Digital 28/09/2020.

Buin, 12 de Febrero de 2020.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud De Regularización Vivienda Superficie Máxima 90 mt2 hasta 1000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, Expediente N°8002 de fecha de ingreso 28 de septiembre del 2020 de la pro [REDACTED] 37, Villa Los Jardines I, Rol 551-[REDACTED] y patrocinado por el profesional [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.898 no estableció un procedimiento ni plazos asociados a ésta para emitir y subsanar observaciones a las solicitudes de regularización y dado que el expediente no cumple con los siguientes requisitos:

PLANIMETRÍA DE ARQUITECTURA:

- Falta plano de emplazamiento, donde se grafique la silueta de la construcción, sus partes más salientes debidamente acotadas, y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos incluyendo los puntos de aplicación de rasantes. Señalar además los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública, y las medidas de cada deslinde.
- Falta planta de techumbre, donde se grafique las canales y bajas de aguas lluvias, y se señale la pendiente de estas. El adosamiento deberá contemplar un sistema de evacuación de aguas lluvia que no afecte a los predios vecinos.
- En planta de arquitectura, faltan nombre de los recintos, cotas que permitan calcular la superficie de la construcción y el espesor de la estructura y sus elementos.
- En cortes, faltan los nombres de recintos.
- En cuadro de superficies, se solicita corregir la sumatoria total de la superficie construida.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Se solicita que la información aquí declarada sea respecto a la construcción que se regulariza. Se señala una estructura en albañilería la cual según planimetría de arquitectura, corresponde al primer piso que comprende a la vivienda primitiva.
- La tabiquería en madera deberá presentar una solución según lo señalado en el Título 5 Capítulo 6 de la OGUC, referente a construcciones en madera. La escuadría mínima corresponde a 2x4", con un espesor de tabiques de 12 cm.



- Falta partida que describa las modificaciones realizadas en primer piso a la vivienda primitiva.

Ya que las modificaciones realizadas a la vivienda en primer piso, alteran la estructura primitiva de la construcción, se solicita aportar proyecto de cálculo estructural que demuestre la solución utilizada para al reemplazo de aquella estructura, y que esta cumple con las condiciones para soportar un entrepiso y construcción en segundo piso.

RESUELVO:

1° Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Solicitud De Regularización Vivienda Superficie Máxima 90 mt2 hasta 1000 UF acogida al Título I de la Ley N°20.898, Expediente N°8002 de fecha de ingreso 28 de septiembre del 2020, cuyos antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2° En cuanto a los derechos municipales, la Solicitud presenta un pago de \$4.429, giro N°2116667, por concepto de ingreso el cual podrá ser abonado para un próximo ingreso.

3° No obstante, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual se estará al mismo procedimiento y plazos establecidos por la Ley N°20.898, conforme al título correspondiente.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.



GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



Barbara Concha Albornoz
Arquitecto
Dirección de Obras Municipales
Ilustre Municipalidad de Buin

DISTRIBUCIÓN:

- PROPIETARIO
- ARCHIVO DOM
- EXPEDIENTE N°8002